



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 188-2020

GUATEMALA, 27 DE JULIO DE 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado y éste tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su cartera, así como las funciones de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Despacho y que, la Ley del Organismo Ejecutivo le otorga a los Ministros, entre otras, la atribución de dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto Número 20-2020, al decretar la Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado, estableció, como un acto de dignificación al personal de salud, un bono de riesgo para personal de salud expuesto al COVID-19 y, mediante el Decreto Número 22-2020, manda a que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realice las readecuaciones presupuestarias que correspondan para que el personal contratado a través de renglones temporales, reciba un único beneficio económico adicional a sus honorarios, equivalente al bono de riesgo COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reconoce que los servicios prestados en bien de la salud de los habitantes de la República, por parte del personal de salud contratado temporalmente, para hacer frente a la pandemia COVID-19, es invaluable y merece ser gratificada de manera equivalente al de los servidores públicos, por lo que es necesario dictar la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 y, 2 y 4 del Decreto Número 22-2020, ambos del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el pago de un ÚNICO BENEFICIO ECONÓMICO ADICIONAL A LOS HONORARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO A TRAVÉS DE LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS TEMPORALES, EQUIVALENTE AL BONO DE RIESGO COVID-19.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá como renglones presupuestarios temporales, los que, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala corresponden a: Renglón Cero Veintinueve (029), Renglón Cero Treinta y Seis (036) y, Subgrupo Dieciocho (18).

Artículo 3. El monto del Único Beneficio Económico Adicional a los Honorarios del Personal contratado a través de los Renglones Presupuestarios Temporales, Equivalente al Bono de Riesgo COVID-19, se establece en ochocientos sesenta y tres quetzales con veinticinco centavos (Q 863.25). Este pago tiene carácter único e irrepetible.

Artículo 4. El pago del beneficio al que se refiere el presente Acuerdo debe ser realizado por cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con cargo al Renglón Presupuestario Cuatrocientos Diecinueve (419) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.


Artículo 5. Las gestiones administrativas y financieras para el cumplimiento del pago a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser realizadas de manera inmediata por parte de las Unidades Ejecutoras. El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el sitio oficial web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE


DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




DOCTORA NANCY INGRID PEZZAROSSİ BARRERA DE CALDERÓN
VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

